



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 086 -2023-
G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Informe N° 324-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, con fecha de recepción 28.12.2023, Informe N° 149-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA con fecha de recepción 28.12.2023, Memorandum N° 560-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ UPSM con fecha de recepción 27.12.2023, Informe Legal N° 157-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/ ALE-JMMR con fecha de recepción 26.12.2023, Informe N° 301-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT con fecha de recepción 30.11.2023, Carta N° 22-2023-/COAHX con fecha de recepción 29.11.2023, Informe N° 493-2022-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT con fecha de recepción 14.12.2023, Informe Legal N° 161-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 28.12.2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 88-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el Programa PROG-78-2009-SNIP: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ - LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 88-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 13.12.2022, se resolvió rectificar de oficio y con efecto retroactivo, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 87-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, quedando redactado el artículo primero en los siguientes términos:

Artículo Primero. - APROBAR la liquidación del contrato de la Unidad de Administración N° 013-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, suscrito para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, región Amazonas", por el importe total de S/ 22'769,794.13 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 13/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista de S/ 1'564,980.82 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 82/100 SOLES), que al aplicarse el deductivo calculado por el monto ascendente a la suma de S/ 12,869.12 soles, por su incumplimiento en la no renovación de las cartas fianza, por el periodo de 128 días calendarios desde la fecha de vencimiento hasta el consentimiento de la liquidación, quedando un saldo neto a favor del contratista de S/ 1'552,111.70 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE CON 70/100 SOLES), por concepto de reajustes, saldo de valorizaciones y pago pendiente de mayores gastos generales".

Que, con Carta COAHXI-040-2022-EO-CAC, tramitado en fecha 14.12.2022, el representante legal del CONSORCIO AHXI, solicita la cancelación del pago de liquidación de obra por el monto de S/ 1'564,980.82, para lo cual alcanza las facturas E001-144 por el importe de S/ 845,098.82 y E001-145 por el importe de S/ 719,882.00;

Que, con Memorandum N° 432-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 14.12.2022, se comunica a la DIBDT el reporte de ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario - Nota 0157 por el monto de S/ 77,204.90, para financiar el pago de la liquidación de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 086 -2023-
G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM**

Aeropuerto, región Amazonas”, precisando que la certificación esta afectada a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), quedando financiamiento total de la siguiente manera:

N° de Cert.	Clasificador	Fnte. Fnto.	Denominación	Bien y/o Servicio	Monto de Ampliación (S/)	Total (S/.) x Clasificad. Actualizado
0157	2.6.23.23	RO	Costo de construcción por Contrata	Disponibilidad Presupuestal para el pago de la liquidación de la Obra: "Mejoramiento Carretera Chachapoyas – Aeropuerto"	S/ 77,204.90	S/ 845,098.82
0272	2.6.23.23	ROOC	Costo de construcción por Contrata	Disponibilidad Presupuestal para el pago de la liquidación de la Obra: "Mejoramiento Carretera Chachapoyas – Aeropuerto" Bajo Disp. Leg. Ley N° 31538, Art. 29.1 (Créditos Suplementarios)		S/ 719,882.00
Total (S/.)						S/ 1,564,980.82

Que, con Informe N° 493-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 22.12.2022, el Director (e) de la DIBDT, emitió conformidad y solicito pago a favor del CONTRATISTA CONSORCIO AHXI, por la suma de S/ 1'564,980.82 (Un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y 82/100 Soles);

Que, con Carta N° 22-2023/COAHXI, tramitado en fecha 29.11.2023, el Representante Legal del CONSORCIO AHXI, solicita a la U.E. PROAMAZONAS, el pago oportuno del saldo de liquidación de obra, por el importe de S/ 538,505.61;

Que, con Informe N° 301-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, tramitado en fecha 30.11.2023, el Director (e) de la DIBDT, a través del cual expresa que revisado los antecedentes la Entidad U.E. PROAMAZONAS, adeuda al CONSORCIO AHXI y solicita se autorice la tramitación del pago correspondiente, por la suma de S/ 538,505.61 como saldo a favor plasmado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, conforme al siguiente detalle:

Saldo a favor del contratista	S/ 1,552,111.70	R.D.E. N° 088-2022-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE
Primer pago de saldo	S/ 1,013,606.09	S/ 77,204.90
Saldo Pendiente	S/ 538,505.61	

Que, con Informe Legal N° 157-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/ ALE-JMMR, tramitado en fecha 26.12.2023, concluyó que, si bien se cuenta con base legal para reconocer deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, no se cuenta con informe técnico que sustente el reconocimiento de deuda, y asimismo es necesario saber si se cuenta con saldos para atender la deuda que se tiene a la fecha por el importe de S/. 538,505.61;

Que, con Memorando N° 560-2023-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/UPSM, tramitado en fecha 27.12.2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, remite a la Jefa de la Unidad de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 435, por el importe de S/ 85,129.00, de disponibilidad presupuestal para la amortización de deuda pendiente al CONSORCIO AHXI, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Fondo de Compensación Regional Rubro 15;

Que, con Informe N° 324-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, tramitado en fecha 28.12.2023, el Director de la DIBDT, en base al Informe N° 006-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ESP-VIAL, sustenta que la causal del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 088 -2023-
G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM

pago pendiente de saldo a favor del CONSORCIO AHXI, se debe a que dicho CONSORCIO ejecuto de forma paralela 02 obras con la U.E. PROAMAZONAS, siendo éstas Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas Aeropuerto y la obra Construcción de la Infraestructura del Local de la DIRCETUR, siendo que la entidad U.E. PROAMAZONAS por aquel entonces realizaba los pagos de la valorización N° 05 de la Obra del DIRCETUR al CONSORCIO AHXI, comprometiéndose por error el recurso correspondiente a la Obra Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Aeropuerto, lo que en su oportunidad genero el desfase financiero que ha motiva hasta la actualidad la deuda de pago al CONSORCIO AHXI por el monto de S/ 538,505.61;

Que, con Informe N° 149-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA, tramitado en fecha 28.12.2023, la Jefa de la Unidad de Administración (e) informa al Director Ejecutivo, que de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de los S/ 845,098.82 sólo se logró gastar S/ 306,593.21; y de la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de los S/ 719,882.00 se gastó el total, en consecuencia se le cancelo al CONSORCIO AHXI la suma de S/ 1'026,475.21 soles; que respecto al pago pendiente ello se ha debido a que en su oportunidad la persona encargada de registrar la valorización N° 05, con número de Exp. SIAF 655, correspondiente al PIP 2229317, donde se registraba el gasto para la ejecución de la Obra de Construcción DIRCETUR, lo enlazo al contrato N° 013-2019-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM, correspondiente a la Obra Mejoramiento Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, con lo cual se quitó techo presupuestal en la plataforma del SEACE, dificultando el registro completo del saldo a favor del contratista, razón por la cual al 31.12.2022, quedo un saldo por cancelar, por tal motivo RECOMIENDA se disponga el pago del SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO AHXI;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 161-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 28.12.2023, señala lo siguiente:

- Conforme se advierte del contenido del Informe N° 149-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA, la Entidad en el ejercicio 2022, contó con una asignación presupuestal en dos fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (S/ 845,098.82) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (S/ 719,882.00); sin embargo, por un error al vincular los pagos, parte del presupuesto asignado a dicho proyecto, fue utilizado para pagar otro proyecto.
- En la Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE se precisa que, si bien se reconoce un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 1'564,980.82, a dicho monto se le aplicó el deductivo calculado en la suma de S/ 12,869.12 por incumplimiento en la no renovación de las cartas fianzas por un periodo de 128 días calendario desde la fecha de vencimiento hasta el consentimiento de liquidación, quedando un saldo neto a favor del contratista de S/ 1'552,111.70.
- Habiéndose cancelado la suma de S/ 1'026,475.21 del neto a favor del contratista del total de S/ 1'552,111.70, la Entidad mantendría un saldo deudor a favor del contratista ascendente a S/ 525,636.49.
- De acuerdo con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 435, la Entidad cuenta a la fecha con una disponibilidad presupuestal de S/ 85,129.00 para amortizar la deuda pendiente al CONSORCIO AHXI, con lo cual aún se le adeudaría el importe de S/ 440,507.49.

CONCLUSIÓN

- Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que:
- Es PROCEDENTE la emisión de una Resolución Administrativa que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, favor del proveedor mencionado por el importe de S/ 525,636.49, del cual al contarse sólo con disponibilidad presupuestal de S/ 85,129.00 conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 435, se le adeudaría aún la suma de S/ 440,507.49, monto



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 086 -2023-
G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM**

que la Entidad deberá gestionar en el ejercicio fiscal 2024 con la finalidad de cumplir con la obligación pendiente de pago.

RECOMENDACION

- Se debe emitir el acto resolutorio por parte de la Unidad de Administración, reconociendo la deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022.
- Se debe efectuar las acciones correspondientes para efectuar la amortización de la deuda pendiente al CONSORCIO AHXI.
- Se debe efectuar el deslinde de responsabilidades, respecto al error de vincular pagos del presupuesto asignado para ser utilizado para pagar otro proyecto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36°, respecto al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el referido Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del artículo 41°, sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma antes anotada, sobre el Devengado, dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su artículo 3° lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);"

Que, el artículo 7° de la norma antes mencionada precisa: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el artículo 8° señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en uso de las facultades conferidas como Jefe de la Unidad de Administración, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23.08.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y, Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda del ejercicio presupuestal del año fiscal 2022 a favor del contratista CONSORCIO AHXI, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas-Aeropuerto, región Amazonas", por el monto de S/ 525,636.49 (Quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y seis y 49/100 Soles), al haberse observado lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 086 -2023-
G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM**

Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 85,129.00 (Ochenta y cinco mil ciento veintinueve y 00/100 Soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 435.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que el saldo ascendente a S/ 440,507.49 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos siete y 49/100 Soles) será gestionado por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS en el ejercicio fiscal 2024 con la finalidad de cumplir con la obligación pendiente de pago a favor del contratista CONSORCIO AHXI.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la Especialista en Contabilidad y en Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal del contratista CONSORCIO AHXI e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD D ADMINISTRACIÓN

Lic DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
Jefa

